



Subdirectora de Acuicultura	
MLF	
Jefa Depto. GPFA (S)	
LGP	
Jefa Departamento Jurídico	
AMRA	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLANES DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMEROS 7 Y 29.

VALPARAÍSO, 31 MAR. 2015

R.E. N° 1810

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 7 y 29; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



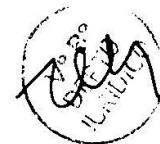
Que, la agrupación de concesiones N° 7, integrada por Marine Harvest Chile S.A., Cermaq Chile S.A., Trusal S.A. y Glaciares Pacífico S.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo suscrito el día 27 de febrero de 2015, ante el Notario Público titular de Puerto Montt don Edward Langlois D..

Que, el referido acuerdo se adoptó por la unanimidad de sus integrantes y consiste en un descanso sanitario voluntario que tendrá vigencia a contar del día 01 de abril de 2015 y se extiende hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad, respecto de los siguientes centros: centros códigos números 100164, 100067, 100065 y 102458, todos de titularidad de Cermaq Chile S.A. y finalmente código de centro número 102850 de titularidad de Cermaq Chile S.A. arrendada a Marine Harvest Chile S.A..

Que, asimismo se aprobó en el referido plan, como medida sanitaria complementaria, entre otras, la vacunación previa a siembra, mediante la vacunación del 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados para el caso de salar contra ISA, IPN, SRS y Vibrio, y para trucha IPN y SRS y acciones coordinadas para el control de la caligidosis correspondiente a tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra.

Que la referida agrupación de concesiones confirmó como coordinador a don Ricardo Calveti Zúñiga, domiciliado para estos efectos en Avenida Diego Portales número 2.000 piso 10, Puerto Montt, correo electrónico: ricardo.calvetti@cermaq.com y, como suplente a doña Catherine Illesca del mismo domicilio anterior, correo electrónico catherine.illesca@cermaq.com.

Que, los titulares comparecientes en el plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



Que, la agrupación de concesiones N° 29, integrada por Salmones Multiexport S.A., Salmones Friosur S.A. y Acuinoval Chile S.A. en continuidad de giro, presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo suscrito el día 20 y 25 de febrero de 2015, ante el Notario Público titular de Puerto Montt don Edward Langlois D..

Que, el referido acuerdo se adoptó por la unanimidad de sus integrantes y consiste en un descanso sanitario voluntario que tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción del plan y hasta el término del próximo período productivo fijado por la autoridad, respecto de los siguientes centros: centros códigos números 110380, 110383 y 110401, todos de titularidad de Salmones Multiexport S.A., código de centro número 110372 de titularidad de Acuinoval Chile S.A. en continuidad de giro y 110347 de titularidad de Salmones Friosur S.A..

Que, asimismo se aprobó en el referido plan, como medida sanitaria complementaria, entre otras, la vacunación previa a siembra, mediante la vacunación del 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados para el caso de salmón contra ISA, IPN, SRS y Vibrio, y para trucha IPN y SRS, así también la acción coordinada para el control de caligus consistente en la ejecución de un programa de vigilancia trimestral para la sensibilidad del parásito a los fármacos de uso habitual.

Que la referida agrupación de concesiones confirmó como coordinador a don Francisco Lobos Fuentes, domiciliado para estos efectos en Avenida Cardenal Número 2501 Puerto Montt, correo electrónico: flobos@multiexportfoods.

Que, los titulares comparecientes en el plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda

RESUELVO



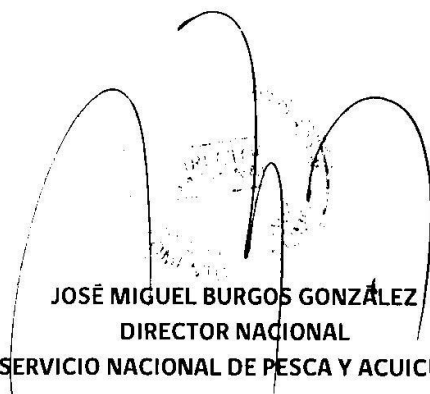
1.- APRUÉBASE, el plan de manejo sanitario presentado por las agrupaciones de concesiones Números 7 y 29 a contar de la fecha estipulada en cada uno de ellos, en los siguientes términos:

- a) Las medidas adicionales acordadas e individualizadas en los considerandos respectivos de la presente resolución y la designación del coordinador de la agrupación y suplente, cuando corresponda.
- b) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el sexto y último considerando de la presente resolución, apruebáanse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- GPFA
- Oficina de Partes.